



## **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 177-2023-SUNARP/SN**

Lima, 30 de octubre de 2023

**VISTO;** el Informe N° 431-2023-SUNARP/DTR del 26 de octubre de 2023 de la Dirección Técnica Registral, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, la cual se encuentra a cargo del Superintendente Nacional quien es la máxima autoridad jerárquica y representa a la institución;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, como parte de los objetivos institucionales, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, encontrándose dentro de esta línea de acción el verificar que el servicio de calificación registral sea brindado oportunamente y con estándares de calidad, de cara a la satisfacción de la necesidad del ciudadano.

Que, del monitoreo constante a los saldos de títulos que efectúa la Dirección Técnica Registral a nivel nacional, se advirtió que las Zonas Registrales N° VIII - Sede Huancayo, N° XII - Sede Arequipa y N° XIV - Sede Ayacucho, evidenciaban saldos elevados de títulos pendientes de calificación, repercutiendo ello en los plazos de atención respectivos.

Que, revisada la situación de las áreas registrales en cada una de las zonas mencionadas, se determinó que la acción que permitiría resultados más inmediatos, en el objetivo de reducir los saldos de títulos pendientes de calificación y con ello la mejora en la calidad del servicio registral, sería el recibir apoyo de Registradores Públicos de otras zonas registrales, sin que la medida afecte a estas últimas.

Que, los abogados VICTORIA SOCORRO BUSTAMANTE ROSAS, LUIS ALBERTO CAYCHO FIGUEROA y JESSICA LILIANA VELÁSQUEZ GALVEZ, personal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, realizaron bajo la figura de destaque, labores extraordinarias de apoyo en varias de las zonas registrales mencionadas en el considerando anterior al precedente, ejerciendo funciones de Registrador Público y evidenciando un elevado compromiso con el servicio registral, mucha dedicación y un excelente desempeño.

Que, las labores extraordinarias antes referidas, permitieron alcanzar el objetivo de mejorar los plazos de atención de los títulos en las zonas registrales apoyadas.

Que, la Superintendencia Nacional tiene como uno de sus propósitos reconocer, valorar y felicitar el aporte y esfuerzo que vienen brindando los servidores para la consecución de los fines y objetivos de la entidad, por lo que se considera conveniente reconocer y felicitar a los servidores y funcionarios que han participado en la coordinación y elaboración de la actualización a que refiere el considerando que antecede;

Que, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es a través de un reconocimiento y felicitación, que les incentive como aliciente para continuar laborando con responsabilidad, compromiso e identidad por la Sunarp; siendo pertinente emitir el presente acto resolutivo reconociendo y felicitando la labor realizada por los servidores y funcionarios que se mencionan en la parte resolutive de la presente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero. – Reconocimiento y felicitación**

Reconocer y felicitar, por su dedicación, desempeño y compromiso, demostrando excelencia en el cumplimiento de sus labores, a los abogados **VICTORIA SOCORRO BUSTAMANTE ROSAS, LUIS ALBERTO CAYCHO FIGUEROA y JESSICA LILIANA VELÁSQUEZ GALVEZ**, personal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que ejerciendo funciones de Registrador Público, efectuaron tareas extraordinarias de apoyo en varias de las zonas registrales mencionadas en la presente resolución, reduciendo plazos de atención y mejorando la prestación del servicio registral.

**Artículo Segundo. – Legajo**

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, agregue copia fedateada de la presente resolución al legajo personal de los servidores citados en el artículo 1°, para su archivo correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**